

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los tres (03) días de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No **2014-347** informando que se seleccionó para remitir a otro Despacho. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVÁEZ ROJAS

Secretario



AUTO

Bogotá, 03 de marzo del año 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJBTA 20-109 del 31 de Diciembre del año 2020, se ordena enviar el presente proceso al Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá

CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d340e98354714ec11f1d2778067d7ae252577ccedb8a8ad2a5ce706a9a7f2a6b

Documento generado en 03/03/2021 09:19:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los tres (03) días de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No **2015-813** informando que se seleccionó para remitir a otro Despacho. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVÁEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 03 de marzo del año 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJBTA 20-109 del 31 de Diciembre del año 2020, se ordena enviar el presente proceso al Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá

CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

316689b7da09b49d2f14614e1d342ecb9cf96a5f8d370fdf9938df5064a7ac48

Documento generado en 03/03/2021 09:19:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los tres (03) días de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No **2015-944** informando que se seleccionó para remitir a otro Despacho. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVÁEZ ROJAS

SECRETARÍA
Secretario

AUTO

Bogotá, 03 de marzo del año 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJBTA 20-109 del 31 de Diciembre del año 2020, se ordena enviar el presente proceso al Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá

CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38b96f739b7a124c80978a0a64cdf8a2baac525ae5a7e9a1d6cc107ed0dbff75

Documento generado en 03/03/2021 09:19:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los tres (03) días de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No **2017-756** informando que se seleccionó para remitir a otro Despacho. Sirvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 03 de marzo del año 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJBTA 20-109 del 31 de Diciembre del año 2020, se ordena enviar el presente proceso al Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá

CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2dae5ecb3d8022e2387d0434a4caf89d1cbe153284b8bbfca18931b7a1cb2df

Documento generado en 03/03/2021 09:19:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los tres (03) días de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No **2018-057** informando que se seleccionó para remitir a otro Despacho. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVÁEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 03 de marzo del año 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJBTA 20-109 del 31 de Diciembre del año 2020, se ordena enviar el presente proceso al Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá

CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b579d9c966928705366b1a719f0190c950efcb93b97400c8aae43581190aa5e4

Documento generado en 03/03/2021 09:19:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los tres (03) días de marzo del año dos mil veintuno (2021), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No **2018-073** informando que se seleccionó para remitir a otro Despacho. Sirvase Prover.

CLAUDIA CRISTINA MORALES ROJAS
SECRETARÍA
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
VEINTIDÓS LABORAL

AUTO

Bogotá, 03 de marzo del año 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJRTA 20-109 del 31 de Diciembre del año 2020, se ordena enviar el presente proceso al Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá

CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

940c5a4ec54ae919a23cb461ad7f887ee72bc64b59c5025c81b802a8efad20dc

Documento generado en 03/03/2021 09:19:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los tres (03) días de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No **2018-090** informando que se seleccionó para remitir a otro Despacho. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVÁEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 03 de marzo del año 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJBT 20-109 del 31 de Diciembre del año 2020, se ordena enviar el presente proceso al Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá

CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5ef69c78fc0025b70e75fddf1f3f80fb1425ace159986c2fcd45cafa79c3f2**

Documento generado en 03/03/2021 09:19:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los tres (03) días de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No **2018-106** informando que se seleccionó para remitir a otro Despacho. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVÁEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 03 de marzo del año 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJBTA 20-109 del 31 de Diciembre del año 2020, se ordena enviar el presente proceso al Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá

CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29bbf5110648ef2ece37ac5b529f92c5a04a35cb33788d602366125e8216729c

Documento generado en 03/03/2021 09:19:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los tres (03) días de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No **2018-127** informando que se seleccionó para remitir a otro Despacho. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 03 de marzo del año 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJBTA 20-109 del 31 de Diciembre del año 2020, se ordena enviar el presente proceso al Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá

CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78fb1cddfa0e79e9d693431fbed142b7d77facddc7c0e3a512bce277d0c18a6f

Documento generado en 03/03/2021 09:19:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los tres (03) días de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No **2018-154** informando que se seleccionó para remitir a otro Despacho. Sírvase Proveer.



Bogotá, 03 de marzo del año 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJBTA 20-109 del 31 de Diciembre del año 2020, se ordena enviar el presente proceso al Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá

CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e9c6919dc0d40a3bf707c2ee34023bfa7889f342fa504bb8b77162c3329f235

Documento generado en 03/03/2021 09:19:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los tres (03) días de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No **2018-160** informando que se seleccionó para remitir a otro Despacho. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVÁEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 03 de marzo del año 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJBTA 20-109 del 31 de Diciembre del año 2020, se ordena enviar el presente proceso al Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá

CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82446ce17889a8f1b911b619cb5fb83811fea3a1b22aae4c4819579f2862d3c8

Documento generado en 03/03/2021 09:19:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los tres (03) días de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No **2018-194** informando que se seleccionó para remitir a otro Despacho. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVÁEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 03 de marzo del año 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJBTA 20-109 del 31 de Diciembre del año 2020, se ordena enviar el presente proceso al Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá

CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b68f206f76701a7cc472ebd307e7b05ac7b1f364f7c388f665ef708d7d86d4bb

Documento generado en 03/03/2021 09:19:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los tres (03) días de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No **2018-292** informando que se seleccionó para remitir a otro Despacho. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretario

AUTO

Bogotá, 03 de marzo del año 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJBTA 20-109 del 31 de Diciembre del año 2020, se ordena enviar el presente proceso al Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá

CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a84feca98b9639e411dfbbd39d93d1161aac07e9b0a7a7c99b566a0ba1c4790d

Documento generado en 03/03/2021 09:19:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los tres (03) días de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No **2018-675** informando que se seleccionó para remitir a otro Despacho. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA MARVÁEZ ROJAS



Bogotá, 03 de marzo del año 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJBTA 20-109 del 31 de Diciembre del año 2020, se ordena enviar el presente proceso al Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá

CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86f80b2f039dcd1a94b05acd4d1857e46fb34bd993fe59e8006623e5bd4fbfc9

Documento generado en 03/03/2021 09:19:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los tres (03) días de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No **2018-705** informando que se seleccionó para remitir a otro Despacho. Sirvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVÁEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 03 de marzo del año 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJBTA 20-109 del 31 de Diciembre del año 2020, se ordena enviar el presente proceso al Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá

CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd16c44c9f9099b432e8e36b722a60d944fd1d51661fe55f550aef4f7190c3f5

Documento generado en 03/03/2021 09:19:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los tres (03) días de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No **2019-375** informando que se seleccionó para remitir a otro Despacho. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVÁEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 03 de marzo del año 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJBTA 20-109 del 31 de Diciembre del año 2020; se ordena enviar el presente proceso al Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá

CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d6f711cd607fedc97f0391e46d3be56d9e556d1b89973a520c6ee910a0f5d88

Documento generado en 03/03/2021 09:19:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los tres (03) días de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No **2019-491** informando que se seleccionó para remitir a otro Despacho. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVÁEZ ROJAS



Bogotá, 03 de marzo del año 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJBTA 20-109 del 31 de Diciembre del año 2020, se ordena enviar el presente proceso al Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá

CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f63a3af8fc3829c51276cc99b828fd440a5ebb6be4fa4cd06a0929368aa90

Documento generado en 03/03/2021 09:19:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los tres (03) días de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No **2016-555** informando que se seleccionó para remitir a otro Despacho. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVÁEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 03 de marzo del año 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJBTA 20-109 del 31 de Diciembre del año 2020, se ordena enviar el presente proceso al Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá

CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f7c3bf76296cc65d046609bd43fe34791eebcfb9fa37f9e9e8b49bfdfa0f01fc

Documento generado en 03/03/2021 09:19:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 02 de diciembre de 2020, pasa al Despacho de la señora Jueza el proceso No **2017-206**, el cual regresó del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Pongo de presente que se encuentra pendiente la liquidación de costas que fueron ordenadas en el presente asunto.

A cargo del demandante	
Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (fl. 52)	\$100.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (fl 77)	\$300.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$400.000



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

03 MAR 2021

Bogotá, _____.

En atención a lo decidido por el H. Tribunal Superior de Bogotá DC, se dispone:

- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo contemplado en el artículo 366 del CGP, este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

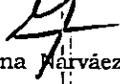
En firme el presente proveído, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 04-03-2021
Por ESTADO N° 19 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Márquez Rojas
Secretaría

EMoreno.

48

13

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 02 de diciembre de 2020, pasa al Despacho de la señora Jueza el proceso No **2018-101**, el cual regresó del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Pongo de presente que se encuentra pendiente la liquidación de costas que fueron ordenadas en el presente asunto.

A cargo de Colpensiones	
Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (fl. 81)	\$300.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (fl. 88)	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$300.000

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

n 3 MAR 2021

Bogotá, _____.

En atención a lo decidido por el H. Tribunal Superior de Bogotá DC, se dispone:

- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo contemplado en el artículo 366 del CGP, este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

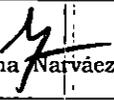
En firme el presente proveído, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 04-03-2024
Por ESTADO N° 19 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 02 de diciembre de 2020, pasa al Despacho de la señora Jueza el proceso No **2018-593**, el cual regresó del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Pongo de presente que se encuentra pendiente la liquidación de costas que fueron ordenadas en el presente asunto.

A cargo del demandante	
Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (fl. 67)	\$300.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$300.000



CLAUDIA CRISTINA FARVAEZ ROJAS

AUTO

Bogotá, 03 MAR 2021

En atención a lo decidido por el H. Tribunal Superior de Bogotá DC, se dispone:

- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo contemplado en el artículo 366 del CGP, este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme el presente proveído, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 04-03-2021
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas
Secretaria

EMoreno.

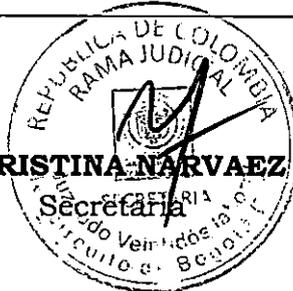
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 02 de diciembre de 2020, pasa al Despacho de la señora Jueza el proceso No **2016-708**, el cual regresó del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Pongo de presente que se encuentra pendiente la liquidación de costas que fueron ordenadas en el presente asunto.

A cargo de la demandada	
Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (fl. 64)	\$300.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (fl. 75)	\$900.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.200.000



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaría

03 MAR 2021

AUTO

Bogotá, _____.

En atención a lo decidido por el H. Tribunal Superior de Bogotá DC, se dispone:

- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo contemplado en el artículo 366 del CGP, este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

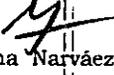
En firme el presente proveído, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 04 - 03 - 2021
Por ESTADO N° 19 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas
Secretaria

EMoreno.

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 02 de diciembre de 2020, pasa al Despacho de la señora Jueza el proceso No **2016-152**, el cual regresó del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Pongo de presente que se encuentra pendiente la liquidación de costas que fueron ordenadas en el presente asunto.

A cargo de la demandada (COLPENSIONES)	
Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (fl. 110)	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (fl. 140)	\$400.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.400.000



CLAUDIA CRISTINA HARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 03 MAR 2021

En atención a lo decidido por el H. Tribunal Superior de Bogotá DC, se dispone:

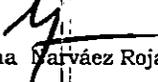
- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo contemplado en el artículo 366 del CGP, este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme el presente proveído, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 04-03-2021
Por ESTADO N° 19 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas
Secretaria

EMoreno.

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 02 de diciembre de 2020, pasa al Despacho de la señora Jueza el proceso No **2018-275**, el cual regresó del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Pongo de presente que se encuentra pendiente la liquidación de costas que fueron ordenadas en el presente asunto.

A cargo de la demandada (PORVENIR S.A.)	
Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (fl. 145)	\$1.500.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.500.000



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 03 MAR 2021

En atención a lo decidido por el H. Tribunal Superior de Bogotá DC, se dispone:

- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo contemplado en el artículo 366 del CGP, este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme el presente proveído, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 04-03-2021
Por ESTADO N° 19 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas
Secretaria

EMoreno.

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 02 de diciembre de 2020, pasa al Despacho de la señora Jueza el proceso No **2015-1013**, el cual regresó del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Pongo de presente que se encuentra pendiente la liquidación de costas que fueron ordenadas en el presente asunto.

A cargo de la demandada	
Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$0
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$0

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

03 MAR 2021

Bogotá, _____

En atención a lo decidido por el H. Tribunal Superior de Bogotá DC, se dispone:

- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo contemplado en el artículo 366 del CGP, este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme el presente proveído, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>4-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas
Secretaria

EMoreno.

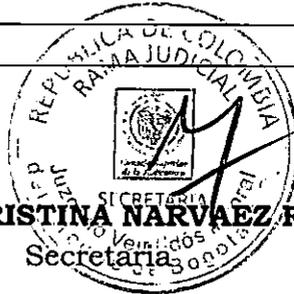
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 02 de diciembre de 2020, pasa al Despacho de la señora Jueza el proceso No **2018-140**, el cual regresó del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Pongo de presente que se encuentra pendiente la liquidación de costas que fueron ordenadas en el presente asunto.

A cargo de la demandada (PORVENIR S.A.)	
Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (fl. 186)	\$1.500.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.500.000



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

03 MAR 2021

Bogotá, _____.

En atención a lo decidido por el H. Tribunal Superior de Bogotá DC, se dispone:

- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo contemplado en el artículo 366 del CGP, este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme el presente proveído, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 4-03-2021
Por ESTADO N° 19 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 02 de diciembre de 2020, pasa al Despacho de la señora Jueza el proceso No **2017-713**, el cual regresó del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Pongo de presente que se encuentra pendiente la liquidación de costas que fueron ordenadas en el presente asunto.

A cargo de la demandada (COLPENSIONES)	
Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (fl. 117)	\$1.700.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$1.700.000

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

03 MAR 2021

Bogotá, _____.

En atención a lo decidido por el H. Tribunal Superior de Bogotá DC, se dispone:

- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo contemplado en el artículo 366 del CGP, este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

En firme el presente proveído, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 4-03-2021
Por ESTADO N° 19 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas
Secretaria

EMoreno.

13

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 02 de diciembre de 2020, pasa al Despacho de la señora Jueza el proceso No **2013-006**, el cual regresó del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Pongo de presente que se encuentra pendiente la liquidación de costas que fueron ordenadas en el presente asunto.

A cargo de Colpensiones	
Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (fl. 80)	\$2.577.400
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (fl. 117)	\$200.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$2.777.400



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

AUTO

03 MAR 2021

Bogotá, _____.

En atención a lo decidido por el H. Tribunal Superior de Bogotá DC, se dispone:

- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo contemplado en el artículo 366 del CGP, este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

En firme el presente proveído, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>4-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Marvárez Rojas
Secretaría

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 02 de diciembre de 2020, pasa al Despacho de la señora Jueza el proceso No **2015-372**, el cual regresó del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Pongo de presente que se encuentra pendiente la liquidación de costas que fueron ordenadas en el presente asunto.

A cargo de la demandada (COLPENSIONES)	
Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (fl. 201)	\$300.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$300.000



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

AUTO

3 MAR 2021

Bogotá, _____.

En atención a lo decidido por el H. Tribunal Superior de Bogotá DC, se dispone:

- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo contemplado en el artículo 366 del CGP, este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

En firme el presente proveído, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 4-03-2021
Por ESTADO N° 19 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 02 de diciembre de 2020, pasa al Despacho de la señora Jueza el proceso No **2015-607**, el cual regresó del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Pongo de presente que se encuentra pendiente la liquidación de costas que fueron ordenadas en el presente asunto.

A cargo de la demandada (COLPENSIONES)	
Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (fl. 90)	\$2.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal (fl. 104)	\$900.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$2.900.000



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 03 MAR 2021.

En atención a lo decidido por el H. Tribunal Superior de Bogotá DC, se dispone:

- . OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo contemplado en el artículo 366 del CGP, este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme el presente proveído, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>4-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas
Secretaría

EMoreno.

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 02 de diciembre de 2020, pasa al Despacho de la señora Jueza el proceso No **2017-170**, el cual regresó del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. Pongo de presente que se encuentra pendiente la liquidación de costas que fueron ordenadas en el presente asunto.

A cargo de la demandada (PORVENIR S.A.)	
Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (fl. 145)	\$2.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$2.000.000



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

03 MAR 2021

Bogotá, _____.

En atención a lo decidido por el H. Tribunal Superior de Bogotá DC, se dispone:

- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo contemplado en el artículo 366 del CGP, este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme el presente proveído, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>4-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
Claudia Cristina  Narváez Rojas
Secretaria

EMoreno.

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá D.C., 3 MAR 2021

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la Sra. **ANGELA MARIA PAZ MOLINA** promovió contra **COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCION**.

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a la AFP **PORVENIR Y la AFP PROTECCION** para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo ó se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

De oro lado, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto al representante legal y/o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso, al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>4-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



3 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.482.965 y T.P. No. 338.886 del C.S de la J., como apoderado del demandante, de acuerdo a la sustitución adjunta con la subsanación.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la Sra. **MARY PICON RINCON** promovió contra **COLPENSIONES, y OLD MUTUAL**.

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA OLD MUTUAL S.A HOY SKANDIA** para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

De oro lado, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto al representante legal y/o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso, al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>4-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<u>4</u> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



0 3 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la Sra. **CINDY PAOLA CAMARGO GALARZA** promovió contra **CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A.**

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a **CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A** para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>4-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>[Firma]</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaría

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá D.C., 03 MAR 2021

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el Sr. **FRANCISCO ANTONIO GAMEZ FUYER** promovió contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A, PROTECCIÓN Y OLD MUTUAL HOY EN DIA SKANDIA**

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a **PORVENIR S.A, PROTECCIÓN Y OLD MUTUAL HOY EN DIA SKANDIA**. Para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

De otro lado, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto al representante legal y/o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso, al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
 JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>4-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

03 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el Sr. **LUIS EDUARDO GARCIA GIL** promovió contra **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL**.

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL -PARTIDO DE LA U-**. Para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>4-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>[Firma]</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá D.C., 03 MAR 2021

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la Sra. **MARIA ELISA AYALA AMADO** promovió contra **COLPENSIONES**.

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto al representante legal y/o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso, al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>4-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaría

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



03 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la Sra. **MARIA CLAUDIA BELLO FORERO** promovió contra **COLPENSIONES, PORVENIR, COLFONDOS, PROTECCION Y SKANDIA**.

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a la AFP **PORVENIR, COLFONDOS, PROTECCION Y SKANDIA** para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

De oro lado, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto al representante legal y/o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso, al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C. <u>4-07-2021</u>	
Por ESTADO N° <u>4</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.	
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS	
Secretaría	

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

03 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el Sr. **GUSTAVO ADOLFO BURITICA** promovió contra **AGRUPACION EL JARDIN P.H.**

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a **AGRUPACION EL JARDIN P.H.** para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
 JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>4-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



03 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

Ahora bien, verificado el escrito de subsanación y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el Sr. **MARIA ESTHER BETANCOURT** promovió contra **COLPENSIONES, y PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A** para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

De oro lado, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto al representante legal y/o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso, al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>4-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido, Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA FARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

SECRETARÍA

AUTO

03 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

Ahora bien, verificado el escrito de subsanación y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el Sr. **EDUARDO AMAYA SALCEDO** promovió contra **COLPENSIONES, y PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A** para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

De otro lado, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto al representante legal y/o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso, al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>4-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VARVAEZ ROJAS



0 3 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el Sr. **JHONTANA GABRIEL GARCIA** promovió contra **ARCANGELES FUNDACION PARA LA REAHABILITACIONJ INTEGRAL**.

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a **ARCANGELES FUNDACION PARA LA REAHABILITACIONJ INTEGRAL**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>4-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

Bogotá D.C., _____

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la Sra. **LUIS FELIPE BONILLA GARCIA** promovió **BRINKS DE COLOMBIA S.A**

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a **BRINKS DE COLOMBIA S.A** para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>4-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

03 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la Sra. **CARMEN CARVAJAL CARDOZO** promovió contra **JUAN GAVIRIA JANSÁ EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRAGA Y LA SEÑORA GEORGINA CARDENAS MOLANO EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL**.

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a **JUAN GAVIRIA JANSÁ EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRAGA Y LA SEÑORA GEORGINA CARDENAS MOLANO EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
 JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>4 - 03 - 2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaría

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO**03 MAR 2021**

Bogotá D.C., _____

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la Sra. **BERTILDA IRENE MORENO** promovió **GILMA LUZ DARY CRUZ**.

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a **GILMA LUZ DARY CRUZ**. Para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C <u>4-02-2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



0 3 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

Ahora bien, verificado el escrito de subsanación y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la Sra. **LUZ MILA GOMEZ SABOGAL** promovió contra **COLPENSIONES, LA BELLA ANTIOQUIA LTDA, ÁNGELA MARÍA MANRIQUE GÓMEZ, DIEGO ALONSO MONTOYA ARANGO Y JUAN BAUTISTA DIAZ OLAVARRÍA.**

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a **LA BELLA ANTIOQUIA LTDA, ÁNGELA MARÍA MANRIQUE GÓMEZ, DIEGO ALONSO MONTOYA ARANGO Y JUAN BAUTISTA DIAZ OLAVARRÍA**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

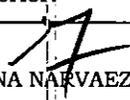
De otro lado, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto al representante legal y/o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la forma prevista en el párrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso, al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
 JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C. <u>4-03-2021</u>	
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior:	
	
CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS	
Secretaría	

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá D.C., 03 MAR 2021

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la Sra. **EDITH MILLAN JIMENEZ** promovió **PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a **PORVENIR S.A.** Para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>4-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

3 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

Ahora bien, verificado el escrito de subsanación y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la Sra. **NERY MANUEL TUIRAN DAVILA** promovió contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A y OLD MUTUAL S.A.**

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A Y A OLD MUTUAL S.A.** para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

De otro lado, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto al representante legal y/o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la forma prevista en el párrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso, al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>4-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<u>4</u> CLAUDIA CRISTINA MARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

n 3 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

Ahora bien, verificado el escrito de subsanación y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la Sra. **OLGA PATRICIA LOPEZ MESA** promovió contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A** para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

De otro lado, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto al representante legal y/o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la forma prevista en el párrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso, al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
 JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>4-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<u>4</u> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA



Bogotá D.C., 03 MAR 2021

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la Sra. **CONSTANZA ELIZABETH RAMIREZ CORTEZ** promovió **MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.**

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a **MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.** Para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C <u>4-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ-ROJAS

SECRETARIA

AUTO

03 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **JOHN JAIRO SALAZAR GONZALEZ** identificado con C.C. No. 79.889.764 y T.P. No.252.627 del C.S de la J., como apoderado de la demandante, conforme a la documental obrante a folio 01 del expediente.

Ahora bien, verificado el escrito de subsanación y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la Sra. **OLGA PATRICIA LOPEZ MESA** promovió contra **COLPENSIONES y PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto a **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A** para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

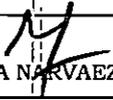
De oro lado, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto al representante legal y/o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso, al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
 JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>4-03-2021</u>
Por ESTADO N° <u>19</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria